

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre, y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	8,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem particulares.....	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### EXPOSICION

SEÑOR: La mayor parte de las Diputaciones provinciales han solicitado de este Ministerio aumento de subvención para poder conservar en buen estado los caminos vecinales de que se hicieron cargo en cumplimiento del Estatuto Provincial.

Habiendo tenido presente ya el Ministerio la necesidad de atender preferentemente el servicio de una buena conservación, se dispuso por el Real decreto de 12 de Diciembre de 1926 que con las anualidades concedidas por el Estado pudieran cubrir las Diputaciones provinciales, tanto las cargas financieras de un empréstito para activar la construcción de una red de caminos vecinales, como la conservación de los que con los mismos recursos efectuasen.

En consecuencia de este propósito se fija en el presupuesto vigente del Ministerio de Fomento, capítulo 20, artículo único, concepto 1.º, la subvención a las Diputaciones provinciales para la construcción y la conservación de las obras que vayan terminando.

Sólo es necesario, por lo tanto, para atender las demandas de las Diputaciones la aclaración de conceptos, extendiendo su aplicación a los fondos sobrantes de construcción que las Diputaciones tengan en caja.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 16 de Marzo de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN

### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento, Vengo a decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De la subvención para los servicios que se detallan en el capítulo 20, artículo único, concepto 1.º del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento, pueden aplicar las Diputaciones provinciales las cantidades que consideren necesarias a la conservación de los caminos vecinales ejecutados o que se ejecuten, con arreglo a la ley de 20 de Junio de 1911, al artículo 133 del Estatuto Provincial de 20 de Marzo de 1925 y al Real decreto de 12 de Diciembre de 1926.

Artículo 2.º La misma autorización se concede a las Diputaciones provinciales para aplicar a la conservación de caminos vecinales subvencionados los fondos sobrantes de construcción que tengan en caja procedentes de las anualidades vencidas, que no estén comprometidos en obras nuevas en curso de ejecución.

Dado en Palacio, a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

### Gobierno Civil

Consejo Provincial de Fomento de Madrid

Debiendo renovarse la totalidad de los Vocales que constituyen el Pleno del Consejo Provincial de Fomento de Madrid, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 26 del pasado mes de Marzo (Gaceta del 28), conforme previene el artículo 74 del Real decreto de 22 de Enero de 1920,

Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la elección de Vocales electivos del Consejo Provincial de Fomento de esta provincia se verifique por las Entidades agrícolas y pecuarias de la misma el día 22 del actual, con arreglo a los artículos 50 y 54 del citado Real decreto, remitiéndose las respectivas actas a este Gobierno Civil para el escrutinio general que ha de celebrarse el día 1.º de Mayo.

Lo que se advierte para general conocimiento, ordenando a los señores Alcaldes de esta provincia la publica-

ción de la presente convocatoria, por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre, y el más exacto cumplimiento de las disposiciones legales aquí mencionadas.

Madrid, 2 de Abril de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín Alvarez

Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Secretaría

A los Alcaldes de Alamo (El), Belmonte de Tajo, Canillejas, Carabanchel Alto, Cercedilla, Fuenlabrada, Fuente el Saz, Getafe, Humanes de Madrid, Lozoyuela, Moralzarzal, Navas de Buñtrago, Paracuellos de Jarama, Quijorna, Robledo de Chavela, San Agustín de Guadalix, San Sebastián de los Reyes, Sieteiglesias, Titulcia, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Torreledones, Valdetorres de Jarama, Villar del Olmo y Zarzalejo.

El señor Coronel Inspector de la primera Zona Pecuaria (Alcalá de Henares), dirige comunicación a este Gobierno acompañando relación de los citados Ayuntamientos de esta provincia que hasta el día 17 del actual no han remitido a dicha Inspección el resumen del Censo de ganado Caballar y Mular.

En su virtud, ordeno a los Alcaldes de los expresados Ayuntamientos remitan, con la máxima urgencia, a dicho señor Coronel Inspector de la primera Zona Pecuaria (Alcalá de Henares), los estados que para su rectificación o inclusión de datos les fueron remitidos, cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento de Estadística y Requisición para la aplicación del Censo número 3 de la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L., número 169), aprobado por Real orden circular de 13 de Enero de 1921 (C. L., número 16), y, a tal efecto, prevengo a los Alcaldes de los citados Ayuntamientos que, de no cumplimentar este servicio en el plazo de cinco días, dando cuenta a este Gobierno, les impondré el máximo de multa que autoriza el artículo 274 del vigente Estatuto Municipal.

Madrid, 27 de Marzo de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 889)

### COMISION PROVINCIAL PERMANENTE

Don Simón Viñals y Arroyo, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria y Secretario de esta Excelentísima Diputación Provincial,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial Permanente en 22 del actual, con anuencia del señor Jefe administrativo militar de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de Febrero último, se abonen a los precios siguientes:

	PESETAS
Ración de pan de 700 gramos	0,482
Idem de cebada de 4 kilogramos	1,512
Idem de paja de 6 kilogramos	0,391
Litro de aceite	2,046
Idem de petróleo	1,283
Kilogramo de carbón	0,28
Idem de leña	0,08

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión, en Madrid, a 26 de Marzo de 1928.

Simón Viñals

V.º B.º

Felipe Salcedo  
(Núm. 887)

### DIRECCION GENERAL

DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana

Esta Dirección general ha acordado que en los días 2, 3, 4 y 7 del mes de Abril se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo

al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que se insertan en la *Gaceta de Madrid*.

Entrega de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 emisión de 1926, por canje de carpetas provisionales de igual clase y renta, hasta la factura número 1.951.

Madrid, 31 de Marzo de 1928.  
El Director general,  
Carlos Caamaño

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

### Negociado de Fomento

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Ferrocarriles, se abre información pública, por término de treinta días hábiles a contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que cuantos se consideren con derecho entablen las oportunas reclamaciones contra el proyecto presentado por la Sociedad Madrileña de Tranvías para la construcción de un tranvía eléctrico que partiendo de la calle de Trafalgar pase por las de General Alvarez de Castro, Feijóo y Fernández de los Ríos a la de la Princesa con vuelta desde esta última por las de Fernando el Católico, Magallanes y Arapiles hasta la Glorieta de Quevedo.

El referido proyecto se halla a disposición del público, para su examen, en el Negociado 4.º de la Secretaría, durante el periodo de la información, de once de la mañana a una de la tarde.

Madrid, 30 de Marzo de 1928.  
El Secretario,  
Francisco Ruano

### Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento a lo determinado en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, dictado para desenvolver los preceptos del Estatuto, quedan expuestas al público en esta Secretaría las cuentas de presupuestos y Depositaria con sus justificantes correspondientes al presupuesto del año 1927, durante el término de quince días, a fin de que por los habitantes del término municipal puedan formularse por escrito, en el expresado plazo y ocho días más, a contar desde su vencimiento, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 2 de Abril de 1928.  
El Secretario,  
Francisco Ruano

### Secretaría.—Negociado de Ensanche

En cumplimiento de lo que previene el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, dictado para desenvolvimiento de los preceptos del Estatuto Municipal, quedan expuestas al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, contados desde el siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las cuentas generales correspondientes al presupuesto especial del Ensanche de esta capital en el año de 1927, a fin de que en el citado plazo y por los habitantes del término municipal puedan formularse por escrito en dicho periodo de exposición y ocho días más, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 2 de Abril de 1928.  
El Secretario,  
Francisco Ruano

## AYUNTAMIENTOS

### VALLECAS

En virtud de acuerdos firmes de este Excelentísimo Ayuntamiento, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de pavimentación de las aceras de la carretera de Valencia, con sujeción al proyecto redactado por el Arquitecto municipal D. Joaquín Sáinz de los Terreros, cuya memoria descriptiva, planos, presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en esta Casa Consistorial, todos los días hábiles, hasta el anterior a la celebración de la subasta, de diez a trece, bajo el tipo de ciento cuarenta y un mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas y cincuenta y siete céntimos (141.444,57 pesetas.)

El pago de las obras se verificará en la forma dispuesta por el artículo 29 del citado pliego de condiciones, y el plazo de ejecución de las mismas es de cuatro meses.

La subasta se efectuará, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de un miembro de la Comisión Municipal Permanente y de un señor Notario, el día en que hayan transcurrido veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, o en el inmediato si resultare festivo, a las once de su mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las reglas siguientes:

1.º Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, se presentarán extendidos en papel del timbre del Estado de 3,60 pesetas y con timbre municipal de 0,25 pesetas, siendo desechada, sin más trámites, la proposición que aparezca, al abrirla, deficientemente reintegrada.

2.º Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por personas que legalmente les representen por medio de poder declarado bastante por alguno de los Letrados municipales señores Mamolar o Fernández de Mera.

3.º El plazo de presentación de pliegos de proposición empezará el día siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, admitiéndose en el Negociado correspondiente de este Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana de los días hábiles de oficina.

4.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta, prevenido para tomar parte en ella. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 7.072,23 pesetas, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, en metálico o en valores públicos al tipo de cotización del día anterior, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate. La constitución de dichos depósitos deberá atenderse a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del referido Reglamento de contratación municipal y a la Real

orden de 22 de Junio de 1925, por lo que se refiere a la admisión de cédulas del Banco de Crédito Local de España, en idéntica forma que los valores del Estado.

5.º Los referidos pliegos habrán de entregarse, bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de las aceras de la carretera de Valencia».

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario municipal que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las garantías y circunstancias que juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo a la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del expresado Reglamento.

6.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

7.º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones iguales, y, si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio, como se dispone en el párrafo 11 del artículo 14 del citado Reglamento y con estricta sujeción al pliego de condiciones que rige para la subasta.

8.º El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título segundo del libro primero del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, y vendrá obligado a cumplimentar las disposiciones legales vigentes en materia de protección a la producción nacional.

Vallecas, 27 de Marzo de 1928.  
El Alcalde,  
Adolfo Suárez

### Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de ... (nombre y apellidos), enterado del anuncio de subasta publicado, así como del pliego de condiciones y presupuesto, vistos y examinados los planos que integran el proyecto formulado por D. Joaquín Sáinz de los Terreros, como Arquitecto municipal de Vallecas, relativo a las obras de pavimentación de las aceras de la carretera de Valencia, se comprometo a llevar a cabo la ejecución de todas las obras necesarias al efecto y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, por la cantidad de pesetas ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—119)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,  
Certifico: Que ante la Sala primera de la Civil pende en autos precedente

del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, que sigue doña María Suárez Monasterio, con D. Melchor Suárez Monasterio, D. Nicolás Sánchez Albornoz y doña Teresa Menduina y Jove, sobre nulidad de carta de pago y cancelación de un crédito hipotecario y otros extremos, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

### Sentencia

Número sesenta y tres.—En la Villa y Corte de Madrid, a trece de Marzo de mil novecientos veintiocho. Habiendo visto los presente autos de juicio de mayor cuantía remitidos, en virtud de apelación, por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, doña María Suárez Monasterio, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores, vecina de esta Corte, defendida por Letrado D. José Antonio Primo de Rivera y representada por el Procurador D. Federico Martín González del Rivero; y de la otra, como demandados y apelados, don Juan Prieto Traviesa y D. Manuel Diego Rivero, mayores de edad y vecinos de Beleña y Ponga, respectivamente (Oviedo), como testamentarios de D. Melchor Suárez Monasterio, que están defendidos por el Letrado don Jesús González Hernán y representados por el Procurador D. Ignacio Corujo, y de la otra, también como demandados y apelados, D. Nicolás Sánchez Albornoz y doña Teresa Menduina y Jove, mayores de edad, Abogado y dedicada a sus labores, respectivamente, vecinos de Avila, que no han comparecido en esta Superioridad, por lo que, respecto a los mismos, se entienden las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de carta de pago y cancelación de un crédito hipotecario y otros extremos,

### Fallamos:

Que confirmando la sentencia apelada en cuanto declara: primero, no haber lugar a la pretendida nulidad de la escritura de carta de pago y cancelación de hipoteca, otorgada entre D. Melchor Suárez Monasterio y doña Teresa Menduina y Jove, y su esposo D. Nicolás Sánchez Albornoz, el dieciocho de Abril de mil novecientos veintidós, ante el Notario de esta Corte D. Pedro Menor y Bolívar, como sustituto de D. Antonio Turón y Bosca; segundo, no ser procedente la indemnización de daños y perjuicios, y tercero, absuelve a los señores doña Teresa Menduina y su esposo D. Nicolás Sánchez Albornoz, de la demanda en el extremo relativa, a que estos demandados devuelvan las cantidades que entregaron al otro demandado D. Melchor Suárez Monasterio, por consecuencia de dicha escritura, con expresa imposición a doña María Suárez Monasterio, de las costas causadas en primera instancia a los señores doña Teresa Menduina y su esposo D. Nicolás Sánchez Albornoz, debemos revocarla y la revocamos, en cuanto absuelve a D. Melchor Suárez Monasterio, del extremo relativo a la devolución de las cantidades antedichas, y, en su consecuencia, que debemos condenar y condenamos a don Melchor Suárez Monasterio, hoy la herencia yacente, a que pague a doña María Suárez Monasterio la cantidad de doscientas mil pesetas y los intereses del seis y medio por ciento, que percibió de los expresados doña Teresa Menduina y su marido D. Nicolás Sánchez Albornoz, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en

esta instancia, ni las producidas por D. Melchor Suárez Monasterio en la primera. Así por esta nuestra sentencia que, a más de notificarse en Estras y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL, por la rebeldía de los demandados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José G. Valladares.—Guillermo Santugini.—Julio Torres.—El Magistrado D. Juan Herrera, votó en Sala y no pudo firmar.—José G. Valladares.—José Alvarez.

**Publicación**

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. José Alvarez, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento certifico.—Ante mí, Juan P. Bermudo.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo en Madrid, a diecisiete de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Oficial de Sala,  
P. S.  
Arturo Ruiz  
(A.—491)

**Juzgados de primera instancia**

**CENTRO**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que autoriza, en autos ejecutivos a instancia de D. Luis Rallo García, contra D. Enrique Romero de la Resurrección, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día catorce de Abril próximo, a las once, diferentes bienes muebles, tasados todos ellos en la suma de siete mil ochocientos veinticuatro pesetas. Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha suma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado avalúo.

Madrid, treinta de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Rodrigo  
(A.—490)

**CONGRESO**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el juicio ejecutivo promovido por D. Esteban Castejón Martínez, contra D. Gregorio Pérez, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, de la siguiente

**Finca:**

Una casa en la avenida del Marqués de Zafra, señalada con el número veinte, que figura en el Registro con el veinticuatro, y linda: por su única fachada, al

Norte, en línea de once metros, con dicha avenida del Marqués de Zafra; por su derecha, entrando, al Oeste, en línea de diecinueve metros, con terrenos de la señora Marquesa de Zafra; por su izquierda, entrando, al Oeste, en línea de dieciocho metros, también con terrenos de dicha señora, estando inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía de esta Corte, a favor de D. Gregorio Pérez, en el folio número ciento sesenta y tres, tomo seiscientos sesenta y cuatro, libro ciento cuarenta y cinco de la Sección primera, finca número tres mil ciento ochenta y ocho, la cual ha sido tasada en cuarenta y cuatro mil ochocientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de Mayo próximo, a las doce horas quince minutos; que el tipo de la subasta es el de la expresada tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederle a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan examinarlos, previniéndoseles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Luis de Blas  
(A.—493)

**HOSPICIO**

**EDICTO**

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en los autos ejecutivos de procedimiento sumario que, con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, sigue el Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro, con don Rafael Juan y Seva García y D. Doro-teo Núñez Agudo, a instancia de D. Rafael López Vera, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por tercera y última vez, la finca hipotecada a la seguridad del préstamo de que se trata, cuya finca, que sale a subasta sin sujeción a tipo, es la siguiente:

Una casa, en construcción, en esta Corte, distrito judicial y municipal de Palacio, camino de la Casa de Campo, Sección segunda del Registro de la Propiedad de Occidente, señalada con el número diez provisional del paseo del Comandante Fortea, antes Pradera del Corregidor.

Linda: al Oeste o fachada, en línea de quince metros cuarenta y dos decímetros, con el mencionado paseo del Comandante Fortea; al Norte o medianería izquierda, entrando, con el lavadero número ocho, propiedad de D. Ricardo Verdeal, en línea de treinta y siete metros quince centímetros; al Sur o medianería derecha, con solar y edificaciones adjudicado a don Inocente Fernández Sanz Frutos, en línea de treinta y siete metros quince centímetros, y al Este o testero, con solar adjudicado a doña Filomena Sanz Frutos, en línea de quince metros y cuarenta y dos decímetros. Afecta su forma, de dicho solar, en proyección horizontal de un cuadrilátero rectángulo, cuya superficie plana, determinada por las líneas descriptas defachada y medianería, es de quinientos setenta y dos metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil trescientos setenta y ocho pies cuadrados y treinta décimos de otro; de la que se edifica unos cinco mil novecientos ochenta y seis metros treinta decímetros, destinándose el resto a siete patios de luces; constará de planta baja, principal, primero, segundo y tercero, con cinco huecos en la primera, y seis en las restantes.

Para que dicho acto tenga lugar se ha señalado el día treinta de Abril próximo venidero, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa número uno de la calle del General Castaños, piso principal, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que la finca referida sale a tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma de cuarenta y cinco mil pesetas, tipo que sirvió para la segunda subasta; pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que sin el anterior requisito no serán admitidos los licitadores, y que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan y quedan subrogados en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que en el acto de la subasta deberán los licitadores aceptar las obligaciones referidas que consigna la expresada regla octava del mencionado precepto legal, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que además de fijarse en los sitios públicos de costumbre de dicho Juzgado, se insertarán copias, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Madrid, a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
P. S.

Emilio Esteban  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Abarrátegui (A.—492)

**INCLUSA**

**EDICTO**

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos que se tramitan a instancia de don Eduardo de Castro García Patón, contra D. Eugenio Simón de Juanas, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, de una máquina de escribir, marca «Yost», varios muebles, veintinueve medias resmas de papel blanco, diecinueve de papel satinado, y unos cuatrocientos cuadernos de la obra titulada *Honarar Padre y Madre*, todo lo cual ha sido tasado pericialmente en la cantidad de tres mil novecientas sesenta y ocho pesetas, y se halla depositado en poder de D. Eugenio Simón, que vive en Carabanchel Bajo, calle de la Soledad, número seis.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés de Abril próximo, a las once de su mañana, y se previene: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, que es la que sirve de tipo para esta subasta; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiocho.

Ante mí,  
P. S.  
Vicente Moro

Dimas Camarero

(A.—497)

**LATINA**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en veintiocho del actual, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta uno de la ley Hipotecaria, instado por D. Victoriano Requejo y Moreno, como subrogado en el lugar y derechos de D. Millán Alonso Pombo, contra D. Clemente López del Barrio y su esposa doña Francisca Rubio Martín, se anuncia por segunda vez y por el tipo del setenta y cinco por ciento de la primera, la venta, en pública subasta, de las fincas siguientes:

Primera.—Una casa en el término municipal de Cercedilla, en la calle de la Fontezuela, número diez, hoy dieciséis, con corral y jardín, compuesta de piso bajo y principal, que linda: al frente, dicha calle; derecha, huerto de Damiana Rubio, hoy de Fernando Martín; izquierda, pajar de Ceferino Rubio, hoy Olalla Rubio, y espalda, calle y raso de la Corona, en seis mil setecientas cincuenta pesetas.

Segunda.—La mitad proindiviso de un prado en el mismo término municipal de Cercedilla, titulado «Luminaria Grande», de cinco fanegas, equivalentes a una hectárea, setenta y un áreas, veinte centiáreas, que linda: al Saliente, parada de Cipriano Alonso, hoy Fernan-

do Rubio; Mediodía, Cirilo Herrera, hoy Celestino Lagaro; Poniente, camino de cercas, y Norte, finca de D. Clemente López y vía férrea, en tres mil pesetas.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día siete de Mayo próximo, a las once, previniéndose: que no se admitirán posturas inferiores a seis mil setecientas cincuenta pesetas por la primera finca, y a tres mil pesetas por la segunda; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de las que sirve de tipo para cada finca; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que a los que no acepten estas condiciones no se les admitirá la proposición.

Madrid, a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Juan García Inés

V.º B.º

José Temes Nieto

(A.—494)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el expediente promovido por doña Plácida Rodríguez Gutiérrez, sobre declaración de herederos abintestato de su prima doña Carlota Castañeira Gutiérrez, se anuncia la muerte, sin testar, de esta señora, que era natural de Madrid, de setenta y cuatro años de edad, hija de D. Joaquín y doña Calixta y domiciliada en la calle de Santa Feliciano, número diecisiete, piso segundo, y que falleció el siete de Marzo de mil novecientos veintisiete, y se hace saber que quien reclama la herencia es su prima doña Plácida Rodríguez Gutiérrez.

Y por último se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se firma el presente en Madrid, a diecisiete de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,  
José Temes

(A.—495)

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en veintinueve del actual en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Ricardo Goizueta Díaz, contra D. Crispiniano Leal Montoya, sobre rescisión de contrato, emplazo, por segunda vez, por medio de la presente, que se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, al D. Crispiniano Leal Montoya, cuyo domicilio se ignora, para que, dentro de cin-

co días, se persone en autos en forma; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado en rebeldía, y, dándose por contestada la demanda, seguirá el juicio su curso, notificándole todas las resoluciones que en lo sucesivo se dicten en los estrados del Juzgado.

Madrid, treinta de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Juan García Inés  
(A.—498)

UNIVERSIDAD

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos ejecutivos, promovidos por D. Mariano Cernuda Castellanos, contra D. Desiderio Abad Revuelta, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta y por primera vez, la siguiente

Finca:

Hotel en construcción, hoy terminado, situado en término de esta Capital, con fachada a las calles del Bosque y de la Granja; su vértice Sureste corresponde a la esquina o ángulo que forma el encuentro de dichas calles, señalado, hoy, con el número catorce de la expresada calle del Bosque, cuyo solar está señalado con el número tres de la manzana H del Parque Metropolitano; que linda: al Norte o derecha, entrando, en línea recta de diecisiete metros noventa centímetros, normal, en dirección al lindero U, orientación al Saliente, con el solar número dos de la misma manzana, propiedad de la Compañía Urbanizadora Metropolitana; al Sur o izquierda, en línea recta de treinta y dos metros cincuenta centímetros, constituye la línea de fachada a la llamada calle del Bosque; al Este o sea al frente, en línea recta de treinta y seis metros setenta y siete centímetros, que determina la línea de fachada a la llamada calle de la Granja; al Oeste o espalda, en línea recta de veinticuatro metros cincuenta centímetros, en dirección a la orientación Sur, con el solar de la misma manzana, propiedad de D. Santiago Egea Navarro. Afecta la forma de un cuadrilátero trapezoide, y comprende una superficie plana, horizontal de setecientos veintisiete metros setenta y un centímetros cuadrados, equivalentes a nueve mil trescientos setenta y dos pies con noventa centésimas también cuadrados. Cuyo hotel consta de semisótano, planta baja, primera y segunda, con un torreón y una pequeña terraza y cubierta de pabellón.

Cuya subasta tendrá lugar en dicho Juzgado, el día cinco de Mayo próximo, a las once de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de noventa mil tres pesetas con tres céntimos, en que ha sido tasada pericialmente.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa

del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de Marzo de mil novecientos veintiocho. — Quirós. — Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez. Rubricados.

Es copia para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

El Secretario,  
Fermín Suárez y Jiménez  
(A.—489)

Juzgados municipales

LATINA

EDICTO

Don Fernando Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal promovidos en este Juzgado, con el número uno de orden del corriente año, a instancias del Procurador D. Regino Pérez de la Torre, como apoderado de D. Jaime Garrigues, contra D. Santiago Guzmán de Villoria y D. Juan J. de Lara, en reclamación de doscientas cincuenta pesetas, importe de dos letras de cambio, intereses legales y costas, en proveído del día de hoy he acordado se cite, por medio del presente, al demandado D. Santiago Guzmán de Villoria, cuyo domicilio se ignora, para su comparecencia en este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo, el día trece de Abril próximo y hora de las once de su mañana, a fin de celebrar el juicio solicitado, a cuyo acto deberá concurrir con los documentos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, de no concurrir, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a veintiuno de Marzo de mil novecientos veintiocho. — Fernando Gil. — Ante mí, Ricardo López Barroso. — Rubricados.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, expido el presente para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en Madrid, a veintiuno de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Ricardo López Barroso

V.º B.º

El Juez municipal,  
Fernando Gil Mariscal

(A.—496)

Don Fernando Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado, a instancias de D. Ángel Ruiz Moyano, contra D. Vicente González, en reclamación de trescientas setenta y cinco pesetas, por proveído del día de hoy he acordado se saquen a pública subasta los bienes siguientes:

Un coche automóvil marca Ford, matrícula de Madrid número catorce

mil setenta y siete, con cinco asientos, carrocería faeton, con cámaras y cubiertas muy usadas, y número de motor ochocientos cincuenta y dos mil trescientos veintiséis.

Los enumerados bienes han sido justipreciados en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas y se encuentran depositados en poder de D. Rafael Herrera García, en el garaje de los Angeles, sito en la calle de Gaztambide, número catorce, habiéndose señalado el día dieciséis de Abril, y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes embargados y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Madrid, a veintitres de Marzo de mil novecientos veintiocho. El Juez municipal, Fernando Gil. El Secretario, Ricardo López Barroso. — Rubricados.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* libro el presente en Madrid, a veintitres de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Ricardo López Barroso

V.º B.º

El Juez municipal,  
Fernando Gil

(A.—499)

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Debiendo celebrarse en este Establecimiento, en cumplimiento de lo ordenado por el excelentísimo señor Intendente general Militar, segunda subasta verbal para la venta de 9 kilogramos de acero, 750 gramos de cobre, 4 kilogramos de cuero, 16 kilogramos de chapa, 4.523 kilogramos de hierro, 1 kilogramo de hojalata, 1 kilogramo de plomo y 314,500 kilogramos de trapo, todo inútil, que existe en la citada Dependencia, procedente del troceo y desbarate de los efectos comprendidos en la propuesta de baja correspondiente al segundo semestre de 1926; se hace saber a cuantas personas quieran interesarse en la subasta, que el acto tendrá lugar el día 3 de Mayo próximo, a las once horas treinta minutos, en las oficinas del citado Establecimiento, con sujeción a los pliegos de condiciones que rigieron en la primera subasta, los cuales se hallarán de manifiesto en la tablilla de anuncios de este Establecimiento, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 29 de Marzo de 1928.

(Núm. 888)

(E.—133)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 53.202